



Cuotas del seguro de riesgos de trabajo y COVID-19 como enfermedad profesional

Agosto, 2020



El seguro de riesgos de trabajo es la única rama de aseguramiento del régimen obligatorio del Seguro Social en la que las compañías pueden controlar la prima con la que cubren las cuotas respectivas.

La recaudación que la autoridad obtiene por esta rama de aseguramiento debe ser suficiente para cubrir las erogaciones que realiza por los riesgos de trabajo, ya sean enfermedades profesionales o accidentes.

La Ley del Seguro Social establece la posibilidad de que el Consejo Técnico del Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS) promueva cada tres años la revisión de la fórmula para el cálculo de la prima de riesgos de trabajo para mantener el equilibrio financiero de esta rama de seguro. Hoy en día dicha tarea no se ha realizado, pues desde 2002 se continúa utilizando la misma fórmula para determinar año con año la prima para cubrir las cuotas del periodo de su vigencia.

En este contexto, vale la pena hacerse preguntas como las siguientes:

- ¿La empresa paga un porcentaje mayor al óptimo por esta rama de aseguramiento?
- ¿La organización está correctamente clasificada para

efectos del seguro de riesgos de trabajo? Es decir, ¿la actividad que realiza realmente corresponde al grupo, fracción y clase contenidos en el catálogo de actividades de la legislación aplicable?

- ¿La empresa está cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) en materia de seguridad y salud en el trabajo 035 y 036 relacionadas con factores de riesgo psicosocial en el trabajo y riesgos ergonómicos, entre otros?
- ¿Se tienen implementadas las medidas de seguridad necesarias para evitar los riesgos de trabajo?
- ¿Se da un seguimiento adecuado a los casos de riesgos de trabajo reportados como acontecidos en la empresa?
- Como prestadora de servicios de personal, ¿se ha evaluado la opción de tener un registro patronal por clase? Aunque no abordaremos de manera específica este punto, resaltamos la importancia de revisar si es

aplicable a su empresa y, en su caso, evaluar los beneficios; entre ellos, colocar a cada uno de los trabajadores de sus clientes en el registro patronal que les corresponda de acuerdo a sus actividades, y que la prima del seguro de riesgos de trabajo de un cliente no impacte en otro

- ¿La Comisión de Seguridad e Higiene está operando adecuadamente en cuanto a las investigaciones y documentación de fondo de los riesgos de trabajo que ocurren?

Independientemente de estas reflexiones y las conclusiones que pudieran derivarse de ellas, lo anterior es relevante porque se avecina el impacto de las nuevas enfermedades profesionales que se incorporan a la tabla de padecimientos aprobada, por lo pronto, por la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CCSST), en concordancia con la nueva Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018.

La nueva tabla de enfermedades profesionales contempla un incremento de 4 a 23 tipos de cáncer de origen laboral y, por otra parte, incluye enfermedades de factores de riesgo ergonómico y psicosocial.

En el marco de la contingencia derivada de COVID-19, no debe perderse de vista que el personal de los centros de trabajo, cuyas actividades son esenciales de acuerdo con los lineamientos emitidos por las autoridades sanitarias, tienen un mayor grado de exposición al contagio. El IMSS y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) cuentan con criterios para calificar los

casos como enfermedad profesional o no de trabajo. Ambas instituciones están realizando inspecciones para supervisar el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene en general y de la Jornada Nacional de Sana Distancia.

Las variables de la fórmula para determinar la prima del seguro de riesgos de trabajo que más impacto financiero tienen en las compañías, son: la "I", la cual es la suma de los porcentajes de incapacidades permanentes parciales (IPP) o totales (IPT) y la "D", la cual contiene el número de defunciones que ocurran por un riesgo de trabajo

(RT), por lo que en caso de que se detonen enfermedades profesionales identificadas como COVID-19, podría generarse un impacto económico significativo. Por todo esto es de suma importancia actuar de manera preventiva implementando las medidas adecuadas con la finalidad de evitar un incremento de hasta un punto porcentual cada año en las cuotas del seguro de RT.

A continuación, se muestra un ejemplo del posible ahorro, o el impacto económico nocivo, que tendría una organización con 1,700 trabajadores en diversos escenarios de siniestralidad:

Variable	Descripción	Sin siniestralidad	Con días subsidiados sin IPP	Con días subsidiados y con IPP
	Prima anterior	0.90117%	0.90117%	0.90117%
N	Promedio trabajadores expuestos	1,700	1,700	1,700
D	Días subsidiados de incapacidad	0	490	449
I	Suma de incapacidades permanentes parciales (IPP)	0	0	.38
D	Defunciones	0	0	0
	Prima resultado de aplicar la fórmula	0.50000%	0.68163%	2.10596%
	Nueva prima RT	0.50000%	0.68163%	1.90117%
	Base salarial anual	300,000,000	300,000,000	300,000,000
	Impacto / (ahorro) con respecto a prima anterior	(1,203,510.00)	(658,626.84)	3,000,000.00

I = Suma de los porcentajes de incapacidades permanentes parciales (IPP) o totales (IPT)

D = Número de defunciones por riesgo de trabajo (RT)

N = Número promedio de trabajadores expuestos

S = Suma de incapacidades

La primera columna muestra un escenario libre de siniestralidad. La segunda contiene 490 días subsidiados de incapacidad, y la tercera, además de los días subsidiados, contiene un 30% de IPP. Esta variable en este ejemplo genera un alto impacto económico.

El efecto financiero que se muestra en la tabla no necesariamente impacta el año específico en que la empresa sube un punto porcentual, ya que este puede ocasionar una reacción en cadena para años posteriores.

En conclusión, existe una importante área de oportunidad para la mayoría de las organizaciones pues, aunque estén cotizando en el seguro de riesgos de trabajo con una prima baja, las nuevas enfermedades profesionales y una implementación inadecuada de la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, así como las enfermedades causadas por el virus SARS-CoV-2, podrían originar el incremento de esta.

Es recomendable actuar de manera preventiva con una adecuada implementación de medidas de seguridad, el cumplimiento de las legislaciones en materia de riesgos de trabajo, así como dando seguimiento puntual a cada uno de los casos de riesgo, ya que todo ello minimizará el impacto económico.

En caso de que se detonen enfermedades profesionales identificadas como COVID-19, podría generarse un impacto económico significativo. Hay que actuar de manera preventiva





Norma Medina

Socia de Seguridad Social y Servicios Fiscales en Remuneraciones Oficinas Chihuahua y Ciudad Juárez de KPMG en México

Tiene 17 años de experiencia brindando servicios de asesoría, auditorías de seguridad social y de impuestos locales en diversos estados del país, a todo tipo de organizaciones, en especial de la industria maquiladora. Norma posee amplia experiencia en temas técnicos relacionados con la estructura de prestaciones, riesgos de trabajo, con una visión integral sobre la carga social e impuesto sobre la renta, destacando los resultados obtenidos por su trabajo en conjunto con asesores en materia laboral; cuenta asimismo con el conocimiento necesario para el logro positivo de resultados en diversos trámites ante las autoridades y está a la vanguardia con los cambios en materia laboral y fiscal para brindar una asesoría oportuna y de alta calidad a sus clientes.

Nota: Las ideas y opiniones expresadas en este escrito son del autor y no necesariamente representan las ideas y opiniones de KPMG en México.

Si le interesa contactar al autor de este artículo favor de dirigirse al 800 292 KPMG o escríbanos a asesoria@kpmg.com.mx. Para mayor información de negocios visite delineandoestrategias.com.mx

kpmg.com.mx
800 292 KPMG (5764)
asesoria@kpmg.com.mx



“D.R.” © 2020 KPMG Cárdenas Dosal, S.C., la firma mexicana miembro de la red de firmas miembro de KPMG afiliadas a KPMG International Cooperative (“KPMG International”), una entidad suiza. Blvd. Manuel Ávila Camacho 176 P1, Reforma Social, Miguel Hidalgo, C.P. 11650, Ciudad de México. Impreso en México. Todos los derechos reservados.